

CONSTANCIA. Octubre 20 de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando que fueron allegados dos memoriales suscritos tanto por la apoderada de la parte demandante como por el apoderado de la demandada, haciendo alusión al trámite liquidatorio extraprocetal que se está adelantando ante la Notaría Cuarta de Manizales. Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2019-00364-00

Atendiendo al contenido de la constancia que antecede y toda vez que dentro del contenido de los citados memoriales, no se observa que las partes hayan dado cumplimiento en debida forma al requerimiento realizado mediante auto del pasado 30 de septiembre de 2021, se **REQUIERE** a los apoderados de ambas partes, a efectos de que en el **TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS**, se sirvan solicitar en forma coadyuvada una nueva suspensión del proceso (artículo 161 del C.G.P.), por el término que estimen pertinente y hasta tanto sea expedida y debidamente aportada la escritura pública de liquidación de la sociedad conyugal, que se encuentran tramitando extraprocesalmente ante la Notaría Cuarta de Manizales.

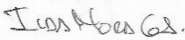
Lo anterior, teniendo en cuenta la advertencia realizada en la providencia arriba en mención, en la que se previno de la necesidad de aportar el documento idóneo que dé cuenta del acuerdo extraprocesal como mecanismo de terminación del proceso, recordando que las partes no cuentan con poder dispositivo sobre el bien inmueble sujeto a registro y frente al cual se debe efectuar la correspondiente partición.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 188 el 21 de octubre de 2021.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
